MUNICIPIO DE TUTA

NIT 800027292-3
CR 7 5 53 Tuta C.P. 158370
UNIDAD INICIAL

27/11/2025

Fecha : 27/11/2025

Comprobante de Egreso No. 3581

C.C./NIT. : 900562972 **Beneficiario** : ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO
Cta. Cte. No. : 415903004881
Banco : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - B Agrario SGP Prop gral 488-1
Referencias : CDP : 620, CRP : 1670, OP : 3490
Concepto : DESEMBOLSO 50% CONVENIO MT-CV-014-2025 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE ROCERÍA, LIMPIEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS

CONCEPTOS

Código	Descripción	Débito	Crédito
240102	Proyectos de inversión	36.464.129,54	
111006	Cuenta de ahorro		36.464.129,54
Total Documento:		36.464.129,54	36.464.129,54

TOTAL: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (36.464.129,54)

CHEQUES

Número	Chequera	Beneficiario	Valor
488-10528	B Agrario SGP Prop gral 488-1 -	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO	36.464.129,54

TOTAL DESCUENTOS APLICADOS

Descuentos	Base	Valor
ICA- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	37.514.537,54	300.117,00
CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE	37.514.537,54	750.291,00
Total Descuentos		1.050.408,00

Nota: Los descuentos corresponden al total en la orden de pago más no al valor proporcional del egreso

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

ID	Código	Descripción	Valor
803	23201010010302-01-133803-16-2402045-202500000005307	Mantenimiento rutinario de vías - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION -	3.485.462,46
508	2320202005-15-124303-16-2402045-202500000005307	Vía terciaria rehabilitada - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP:	34.029.075,08
Total Rubros			37.514.537,54

Tesorería

Ordenador

Beneficiario

C.C./NIT Beneficiario

Documento elaborado por 1049605709

ALCALDÍA MUNICIPAL TUTA - BOYACÁ

MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ
NIT: 800027292-3

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN

FECHA: 05/Dic/2025

TRAMITADO

27/11/2025

MUNICIPIO DE TUTA

NIT 800027292-3
CR 7 5 53 Tuta C.P. 158370
UNIDAD INICIAL

LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

Fecha : 27/11/2025

Orden de Pago No. 3490

C.C/NIT. : 900562972
Beneficiario : ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE
Referencias : CDP : 620, CRP : 1670
Descripción : DESEMBOLSO 50% CONVENIO MT-CV-014-2025 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE ROCERÍA, LIMPIEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS

DETALLES

Concepto	Valor
Valor Cuenta	37.514.537,54
Valor IVA	0,00
SubTotal	37.514.537,54
Descuentos	**Valor**
ICA- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	300.117,00
CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE	750.291,00
Total Descuentos	1.050.408,00
Neto a Pagar	36.464.129,54

TOTAL : TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (36.464.129,54)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Registro : 1670 Fecha : 31/07/2025

ID	Código	Descripción	Valor
803	23201010010302-01-133803-16-2402045-202500000005307	Mantenimiento rutinario de vias - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria rehabilitada	3.485.462,46
508	2320202005-15-124303-16-2402045-202500000005307	Via terciaria rehabilitada - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria rehabilitada	34.029.075,08

TESORERÍA

Cheque No. : Fecha :

Banco : 415903004881 - B Agrario SGP Prop gral 488-1 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Tesorería Ordenador Beneficiario C.C./NIT Beneficiario

Documento elaborado por 1049605709

ACTA DE PAGO ANTICIPADO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	29 DE JULIO DE 2025	**NUMERO DEL PROCESO**	MT-CV-014-2025
NUMERO DEL CONTRATO	MT-CV-014-2025	**CONTRATANTE:**	MUNICIPIO DE TUTA
CDP	620	**RP:**	1670
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA PARA EL MANTENIMEINTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE ROCERIA, LIMPIEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS"		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TUTA	**CONTRATISTA**	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT 900.562.972 -1
NIT	800.027.292-3	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE: CARLOS ENRIQUE SANCHEZ MEDINA CC. N° 6.769.585 de Tunja
SUPERVISOR DESIGNADO	NOMBRE: ANA ELIZABETH ALVAREZ CARGO: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD		
APORTE MUNICPIO	SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTE NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON 08/100 ($75.029.075,08) M/CTE		
APORTE OAC	CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 76/100 ($5.322.828,76) M/CTE		
VALOR TOTAL:	**OCHENTA MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON 84/100 ($80.351.903,84) M/CTE**		
POLIZA	BY-100055421 BY-100008729		
VALOR APORTADO POR OAC	VALOR: **CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 76/100 ($5.322.828,76)**	**VALOR A PAGAR** **PRIMER DESEMBOLSO 50%**	VALOR: **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 54/100 ($37.514.537,54) M/CTE.**

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	LUIS CARLOS GALAN VIASUS	ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA	ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA
Cargo:	Apoyo Sec de Infraestructura y movilidad	Secretaria de Infraestructura y Movilidad	Secretaria de Infraestructura y Movilidad

El día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) se reunieron: Los suscritos , **OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS** , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.049.630.686 de Tunja, en su condición de **SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN**, Delegado para la contratación mediante Decreto N° 015 de fecha 08/01/2025 y que para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO (quien firma atendiendo el principio de buena fe, previsto en el artículo 83 Constitucional, **ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA** en representación de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD** quien actúa en calidad de Supervisora, y **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ MEDINA** con CC. N° 6.769.585 de Tunja. representante legal de **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 900.562.972-1** quien hace a su vez el papel de CONTRATISTA, con el fin de dar cumplimiento a la **CLÁUSULA 7: GIROS DE LOS RECURSOS** La entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en dos desembolsos de 50% correspondientes a la vigencia fiscal 2025, cuando 1) Un primer desembolso correspondiente a 50% una vez se suscriba el convenio solidario y se firma acta de iniciación.

PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO

#	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	ROCERÍA A CADA LADO DE LA VIA O ZONA NECESARIA PARA LA BUENA VISIBILIDAD (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM)	HA	0.6	$ 724.814.79	$434.888.874
2	LIMPEZA DE CUNETAS EN TIERRA CON RECTIFICACIÓN DE SALIDAS Y DESCOLES, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LAZONA DE LA VÍA	ML	500	$ 9.377.10	$ 4.688.550
3	LIMPEZA DE CUNETAS REVESTIDAS CON RECTIFICACION DE SALIADAS Y DESCOLES, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LAZONA DE LA VÍA	ML	1.500	$ 5.694.79	$ 8.542.185

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	LUIS CARLOS GALAN VIASUS	ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA	ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA
Cargo:	Apoyo Sec de Infraestructura y movilidad	Secretaria de Infraestructura y Movilidad	Secretaria de Infraestructura y Movilidad

4	LIMPEZA DE ALCANTARILLAS CON DIAMETRO MENOR O IGUAL A 36 PULGADAS, INCLUYE RECTIFICACIÓN DE DESCOLES CON RETIRO DE SOBRANTES Y O0BSTACULOS (INCLUYE ACRARREO LIBRE HASTA 5 KM)	UN	65	$ 329.140.09	$ 21.394.105.85
SUBTOTAL					$ 35.060.315.46
ADMINISTRACIÓN					$ 2.454.222.08
TOTAL					**$ 37.514.537.54**

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Tuta Boyacá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2025.

OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS
Delegado para contratar
Secretario Administrativo, Jurídico y de Contratación

ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA
Supervisora
Secretaria de Infraestructura y movilidad

Carlos E Sánchez M
FIRMA

ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACA
NIT 900.562.972-1
R/L CARLOS ENRIQUE SANCHEZ
CC. N° 6.769.585 de Tunja
OAC

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	LUIS CARLOS GALAN VIASUS	ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA	ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA
Cargo:	Apoyo Sec de Infraestructura y movilidad	Secretaria de Infraestructura y Movilidad	Secretaria de Infraestructura y Movilidad

ACTA DE INICIACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	19/08/2025		
PROCESO No.	MT-CV-014-2025		
CONTRATO No.	MT-CV-014-2025		
REGISTRO BPyP No	202500000005307		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUTA	NIT	800027292-3
CONTRATISTA	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS MUNICIPIO DE TUTA	NIT	900562972-1
	CARLOS ENRIQUE SANCHEZ MEDINA	C.C	6.769.585
INTERVENTOR	N/A		
SUPERVISOR	ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE ROCERIA, LIMPIEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS		

VALOR	OCHENTA MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON 84/100 ($80.351.903,84) M/CTE
PLAZO	CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
POLIZA No.	BY-100055421
FECHA DE APROBACIÓN	15/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

En la Oficina de Infraestructura y movilidad del Municipio de Tuta Boyacá, se reunieron las siguientes personas: **ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA** identificada con C.C No. 1.055.333.052 de Tuta quien actúa en calidad de Supervisora designada por el Municipio de Tuta y **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ MEDINA** identificado con C.C No. 6.769.585 de Tunja R/L ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS MUNICIPIO DE TUTA con NIT 900562972-1, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de dar inicio al Convenio **No. MT-CV-014-2025;** teniendo en cuenta que a la fecha en que se suscribe la presente acta, se han cumplido los requisitos relativos al registro presupuestal, de modo que el citado Convenio cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE ROCERIA, LIMPIEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS"** se encuentra totalmente legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta en Tuta Boyacá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD
Supervisora

Carlos E. Sánchez M

ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS MUNICIPIO DE TUTA NIT: 900562972-1
R/L CARLOS ENRIQUE SANCHEZ MEDINA
6.769.585 DE TUNJA
Contratista

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	LUIS CARLOS GALAN VIASUS	ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA	COMITÉ EVALUADOR
Cargo:	Apoyo Infraestructura y movilidad.	Secretaria de Infraestructura y movilidad.	

MINUTA DEL CONVENIO SOLIDARIO MT-CV-014-2025

INTRODUCCIÓN

Como lo establece el artículo 311, de la constitución Política de Colombia, al Municipio de Tuta como entidad fundamental de la División Política Administrativa de Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, Construir las obras que demande progreso local, ordenar el desarrollo de su Territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que se les asigne la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

De conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre y emergencia que afectan a las personas residentes en este municipio. Tanto el Estado como los particulares deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

En aras de garantizar el cabal funcionamiento de la ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA esta deberá aportar todos los documentos correspondientes a la Junta de acción: Rut, certificado de existencia y representación legal y/o documento en que se acredite la condición de la junta, antecedentes disciplinarios y fiscales de la junta y representante legal, antecedentes judiciales, antecedentes RNMC, REDAM, certificación bancaria Libreta militar del representante legal, pago seguridad social, carta inhabilidad, paz y salvo y teniendo en cuenta que la constitución política prevé en el artículo 2 que son fines del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Por ende, es necesario adelantar el presente convenio con el fin de satisfacer una necesidad propia de la comunidad del municipio de Tuta, en cabeza de la ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA, relacionada con el mejoramiento de vía terciaria

mediante la limpieza de cuentas, alcantarillas y rocería de vías, DEMÁS LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA, NORMATIVIDAD SEGÚN EL ASUNTO DEL ESTUDIO.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 311 de la Constitución Política establece que, como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, a las administraciones municipales les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo "TUTA SIGUE ADELANTE 2024-2027".

Para la función misional de cara a la población beneficiada de la ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA se debe suscribir convenio que permita la limpieza de alcantarillas Inter veredales , limpieza de cunetas y rocería de vías.

Así las cosas, es importante poner de presente que el Municipio de Tuta debe propender por Construir las obras que demande progreso local, ordenar el desarrollo de su Territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que se les asigne la Constitución y las leyes., en este caso con la limpieza de alcantarillas Inter veredales , limpieza de cunetas y rocería de vías..

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

En atención al artículo 5. De la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 que define los principios rectores de la Administración Municipal y que regulan la organización y el funcionamiento de los Municipios que se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad de acuerdo con los criterios de eficacia, publicidad, moralidad, imparcialidad y principalmente eficiencia, donde el Municipio deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios

a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

Así las cosas, la Administración Municipal de Tuta le corresponde adelantar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad y desarrollar actividades que demande la prosperidad de la comunidad

ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El Decreto -Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entidad adscrita al Departamento Nacional de Planeación, como ente rector de la contratación pública, la cual tiene por objetivo desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

El artículo 11° del Decreto-Ley 4170 de 2011 establece que entre las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– se encuentran «Elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo [...] Apoyar a las entidades territoriales en la aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas en materia de compras y contratación pública [...] Desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública» y las demás funciones que se le designen.

De igual manera, la Ley 2022 de 2020 facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para adoptar documentos tipo. La ley dispuso que estos son obligatorios para las entidades. sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, aquellas previstas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. En este contexto, son vinculantes para la elaboración de los Documentos del Proceso que se enmarquen en su ámbito de aplicación.

De conformidad con la exposición de motivos y las Gacetas del Congreso donde consta el trámite legislativo del proyecto de Ley 82 de 2018 -Senado y 389 de 2019 -Cámara, que dio lugar a la expedición de la Ley 2022 de 2020, se señaló que las finalidades o beneficios de la implementación de los documentos tipo consisten, entre otros, en garantizar la unidad normativa, propiciando una mayor seguridad jurídica; facilitar la vigilancia de la actividad contractual por parte de los diferentes organismos de control fiscal, disciplinario y penal; garantizar una mejor gerencia pública en materia de contratación estatal; y procurar la implementación de buenas prácticas contractuales en la actividad contractual de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios, definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

Que el parágrafo cuarto del artículo 3 de Ley 136 de 1994, autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía.

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como Organismos de Acción Comunal de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que el artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 dispuso como funciones de los organismos de acción comunal promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa, y en virtud a ello generar procesos comunitarios como la formulación, ejecución y administración, entre otros, de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, por lo que se encuentran facultadas para celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del Estado empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local.

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios, unificando las condiciones aplicables a los mismo.

Que el artículo 1 de la Ley 2166 de 2021, establece que esta tiene por objeto «promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y

representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes».

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021

Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas a las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.21.2. que estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada».

Que con el fin de desarrollar medidas de fortalecimiento, eficiencia y transparencia que permitan realizar y aprovechar las grandes inversiones que se realizarán en el país, es prioritario estructurar e implementar documentos tipo para los procesos de contratación directa de convenios solidarios entre los organismos de acción comunal y los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, para la ejecución de obras hasta la menor cuantía que trata el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Que con el propósito de promover buenas prácticas contractuales que garanticen el adecuado manejo de los recursos públicos destinados a las obras públicas, es necesario adoptar los documentos tipo para los procesos de contratación directa de convenios solidarios con organismos de acción comunal para la ejecución de obras hasta la menor cuantía, que adelanten las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que los requisitos establecidos en los documentos tipo constituyen buenas prácticas contractuales, que son el resultado del estudio conjunto realizado con las entidades técnicas y/o especializadas que participaron en las mesas de trabajo para la construcción de estos documentos fueron: Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Ministerio de Transporte, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Ministerio del Interior, Departamento Nacional de Planeación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Agencia Para la Renovación del Territorio, Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Agencia de Estados Unidos para el

Desarrollo Internacional (USAID), Gobernación de Caldas, Gobernación de Norte de Santander y Alcaldía de Puerto Asís, con quienes se realizaron múltiples mesas de trabajo para la elaboración de los documentos tipo.

Que el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 dispone que, con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local, el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con la finalidad de tener en cuenta las características propias de las regiones, en la "Minuta tipo" incluyó apartes en corchetes y resaltados en gris que permiten que el contenido de los documentos tipo se adapten a dichas circunstancias y, por ende, pueden diligenciarse por cada entidad orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal dependiendo de sus condiciones particulares.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente fijó un cronograma y definió en coordinación con las entidades técnicas o especializadas el procedimiento para implementar los documentos tipo, con el propósito de facilitar su incorporación en el sistema de compra pública. Conforme a ello, las entidades especializadas Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, Ministerio de Transporte, Departamento Nacional de Planeación -DNP-, Ministerio del Interior, Ministerio del Deporte, Agencia para la Renovación del Territorio -ART-, Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa y Gobernación de Caldas, en la mesa de trabajo adelantada virtualmente el 28 de junio del 2023, decidieron que la implementación de estos documentos tipo empezaría el 4 de julio del 2023.

Que en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1340 de 2009 y del artículo 2.1.2.1.9 del Decreto 1081 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante oficio con radicado No. 23-277553- 2 del 26 de junio de 2023, refiriéndose al Documento Tipo que aquí se adopta, manifestó que su expedición es positiva: "[e]n el caso particular, aunque la figura contractual para la cual el proyecto adopta los documentos tipo es la contratación directa, la adopción de los documentos tipo no deja de ser un instrumento que incentiva la transparencia, facilidad y objetividad dentro del proceso de contratación. En efecto, la estandarización de documentos tipo para convenios solidarios permitirá que los OAC del país conozcan de antemano la estructura y los requisitos de este tipo de convenios y, de este modo, que puedan participar con mayor facilidad en la ejecución de obras con las entidades públicas. En otras palabras, el establecimiento de documentos tipo para convenios solidaros es un instrumento que podrá mitigar la asimetría de información entre la comunidad y la administración pública, ya que este instrumento permitirá la divulgación y uniformización de información relevante para los OAC

Que en la jurisdicción del Municipio de Tuta existe una organización civil comunitaria privada sin ánimo de lucro de nombre ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA con NIT 900562972-1 integrada por miembros de la jurisdicción.

Que esta organización comunitaria denominada ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA con NIT 900562972-1 , posee liderazgo y dirección frente a

todos los habitantes de la comunidad, pues sus miembros son los encargados de ejecutar acciones en pro de sus miembros y de su comunidad.

Que la secretaria de Gobierno y Acción Comunal de la Gobernación de Boyacá, por medio de Auto N° 2900 de fecha 02 de octubre de 2022 realizó la inscripción y reconocimiento de dignatarios elegidos por la ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ con NIT 900562972-1, destacándose el reconocimiento de la presidente y Representante legal, CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ MEDINA con CC 6769585 de Tunja.

Actualmente, las vías del municipio de Tuta presentan condiciones desfavorables en cuanto a visibilidad, drenaje y capacidad hidráulica, lo cual afecta significativamente la movilidad y la seguridad vial. Esta situación se ve agravada por el crecimiento excesivo de vegetación en las bermas y zonas laterales, así como por la colmatación de las alcantarillas y cunetas, que impide un adecuado escurrimiento de las aguas superficiales, especialmente durante periodos de alta precipitación que se prevén para el año 2025.

El taponamiento de los sistemas de drenaje y la obstrucción visual en las vías ocasionan acumulación de agua sobre la calzada, lo cual acelera el deterioro de la estructura vial, incrementa el riesgo de accidentes, reduce la transitabilidad y dificulta el acceso de productos y servicios a las zonas rurales. Adicionalmente, estas condiciones generan mayor desgaste en los vehículos particulares y de transporte público, aumentando los tiempos de desplazamiento y los costos de operación.

El funcionamiento de las actividades económicas de una región está directamente ligado al estado de la red vial del territorio, ya que su adecuada planificación, ejecución y mantenimiento son fundamentales dentro de la cadena de suministro, permitiendo el transporte de materias primas, insumos y productos. Esta conectividad también es esencial para la población que, aunque dispersa geográficamente, requiere desplazarse diariamente para acceder a servicios de educación, salud, empleo, actividades religiosas, comerciales y recreativas.

Cabe destacar que existe un buen porcentaje de población que pertenece a grupos vulnerables como adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres gestantes, niños en edad escolar y personas que requieren atención médica continua. Las deficiencias actuales en la infraestructura vial, en especial por la falta de limpieza de las cunetas, el taponamiento de las alcantarillas y la obstrucción por vegetación, incrementan significativamente las dificultades para su movilidad segura y oportuna.

El municipio de Tuta, cuyo desarrollo económico se basa en la producción agrícola y ganadera, la explotación de minerales, el comercio y el turismo, experimenta un tránsito constante y variado de vehículos. Este flujo continuo contribuye al deterioro progresivo de la infraestructura vial, particularmente cuando no se ejecutan actividades de mantenimiento preventivo como la rocería y el despeje de drenajes superficiales. Esta omisión genera mayores tiempos de desplazamiento, incrementa los costos de transporte, disminuye la competitividad de los productos locales y afecta negativamente el acceso a servicios básicos.

La falta de manejo adecuado de las condiciones hidrológicas como la acumulación de aguas lluvias en calzada, la erosión de cunetas o el colapso de alcantarillas acentúa el deterioro de las vías. La vegetación sin control también afecta la visibilidad de los conductores, disminuye la seguridad vial y promueve el deterioro del afirmado. Estas condiciones provocan deformaciones, pérdida de la funcionalidad estructural y un entorno inseguro para la circulación de peatones y vehículos.

La Secretaría de Infraestructura y movilidad del municipio ha realizado visitas técnicas a varias vías urbanas y veredales, identificando múltiples puntos críticos que presentan colmatación de cunetas, obstrucción de alcantarillas, socavaciones laterales y taponamiento de pasos hidráulicos, producto de lluvias intensas y falta de mantenimiento periódico. Estas condiciones favorecen la acumulación de agua sobre la vía, reducen la vida útil del afirmado y elevan los niveles de riesgo para los usuarios viales.

Una de las peticiones más frecuentes por parte de la comunidad es la necesidad de realizar limpieza y mantenimiento preventivo a las vías terciarias, debido al impacto negativo que su deterioro genera en la conectividad con el centro urbano. El mal estado de las vías, la pérdida de visibilidad por vegetación y la obstrucción de drenajes han dificultado el transporte de productos agrícolas, limitado el acceso a servicios médicos y educativos, y aumentado los costos de movilización tanto de pasajeros como de carga.

Incluso los ramales privados que conectan las fincas productivas con las vías principales requieren intervenciones de limpieza y despeje, ya que su buen estado es fundamental para la competitividad agropecuaria y la movilidad de la población rural. Por ello, la comunidad solicita que se genere un programa de apoyo continuo, que incluya actividades de rocería y limpieza de drenajes superficiales, como acciones prioritarias para el sostenimiento funcional de la red vial del municipio.

Aunado a lo anterior De acuerdo con la información suministrada por el IDEAM, se ha proyectado una alta incidencia de lluvias en el departamento de Boyacá durante los próximos meses, lo que incrementa la vulnerabilidad de la red vial terciaria frente a fenómenos de erosión y deterioro progresivo. Esta situación refuerza la necesidad de adelantar intervenciones preventivas como la rocería y el mantenimiento del sistema de drenaje superficial, que permiten mitigar riesgos, preservar la infraestructura existente y garantizar la transitabilidad continua en beneficio de la población rural del municipio.

No obstante, lo anterior, dicho desarrollo legal no ha sido el único que le ha confiado tales competencias a los Municipios, habida consideración que la Ley 715 de 2001, por medio de la cual se establece la naturaleza y distribución de los recursos provenientes del sistema general de participaciones, en su artículo 76 frente al tema de servicios públicos dispuso: Que a la admiración municipal de Tuta le corresponde adelantar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio y desarrollar actividades que demanden la prosperidad de la comunidad.

En virtud de lo anterior el Municipio de Tuta, requiere celebrar convenio cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE ROCERIA, LIMPIEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS". el cual tiene como sustento legal lo consagrado en lo dispuesto en el

Decreto 092 de 2017, y en subsidio en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. GIRO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL
CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL
CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN
CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21 SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN
CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE
CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. MT-CV-014-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA

Entre los suscritos, OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.630.686 de Tunja , en calidad de DELEGADO PARA CONTRATAR según el decreto 015 del ocho (8) día del mes de enero de 2025 , y actuando en nombre y representación de MUNICIPIO DE TUTA con NIT. 800027292-3 , quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la Entidad Estatal; por una parte, CARLOS ENRIQUE SANCHEZ MEDINA y por la otra mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.585 de Tunja, en calidad de PRESIDENTE ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA según auto de reconocimiento 2900 del 02 de octubre de 2022 emitido por la Gobernación de Boyacá, y actuando en representación legal de LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA identificado con NIT 900562972-1, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "OAC" las segundas están definidas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado a la Confederación Nacional de Acción Comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien, los cuales tienen capacidad para celebrar estos convenios]., hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

6. Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

7. Que el artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

8. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

9. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

10. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

11. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[…] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

12. Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen

jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

13. Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

14. Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

13. Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

15. Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

16. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

17. Que el OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 279 del 07 de febrero de 1990, otorgada por la Gobernación de Boyacá, la cual se encuentra vigente.

18. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

19. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2025 , no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

20. Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

21. Que el Municipio de Tuta declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las

necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

22. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

23. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE ROCERIA, LIMPIEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

El OAC y la Entidad Estatal asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Matriz – Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será de CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL previa expedición del registro presupuestal y acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2025 con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio es de OCHENTA MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON 84/100 ($80.351.903,84) M/CTE Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor que se discrimina de la siguiente manera:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($75.029.075,08) M/CTE., equivalentes a 52.70 smmlv.

ITEM	DESCRIPCIÓN	COD	UND	CANT	V/R UNITARIO	TOTAL
1.0	ROCERIA A CADA LA LADO DE LA VIA Y/0 ZONAS NECESARIAS PARA BUENA VISIBILIDAD. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM).	3.11.07	HA	1,20	$ 724.814,79	$ 869.777,75
2.0	LIMPIEZA DE CUNETAS EN TIERRA CON RECTIFICACION DE SALIDAS Y DESCOLES, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES FUERADE LA ZONA DE LA VIA (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM).	3.11.04	ML	1.000,00	$ 9.377,10	$ 9.377,101,00
3.0	LIMPIEZA DE CUNETAS REVESTIDAS CON RECTIFICACION DE SALIDAS Y DESCOLES, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA ZONA DE VIA (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM).	3.11.05	ML	3.000,00	5.694,79	17.084.370,60
4.0	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS CON DIAMETRO MENOR O IGUAL A 36", INCLUYE RECTIFICACION DE DESCOLES CON RETIRO DE SOBRANTES Y OBSTACULOS. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM)	3.11.03	UND	130,00	329.149,09	42.789.381,75
SUBTOTAL						**$70.120.630.92**
ADMINISTRACIÓN						**$4.908.444,16**
TOTAL MUNICIPIO						**$ 75.029.075,08**

II. El OAC realizara un aporte en especie correspondiente a ACTIVIDADES TECNICAS SEGÚN PRESUPUESTO , correspondiente a CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTI DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 76/100 ($5.322.828,76) M/CTE. equivalentes a 3.73 smmlv.

ITEM	DESCRIPCIÓN	COD	UND	CANT	V/R UNITARIO	TOTAL
1.0	ROCERIA A CADA LA LADO DE LA VIA Y/0 ZONAS NECESARIAS PARA BUENA VISIBILIDAD. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM).	3.11.07	HA	0,06	$ 724.814,79	$ 43.488,89
2.0	LIMPIEZA DE CUNETAS EN TIERRA CON RECTIFICACION DE SALIDAS Y DESCOLES, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES FUERADE LA ZONA DE LA VIA (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM).	3.11.04	ML	100,00	$ 9.377,10	$ 937.710,00
3.0	LIMPIEZA DE CUNETAS REVESTIDAS CON RECTIFICACION DE SALIDAS Y DESCOLES, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA ZONA DE VIA (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM).	3.11.05	ML	300,00	$ 5.694,79	$ 1.708.437,00
4.0	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS CON DIAMETRO MENOR O IGUAL A 36", INCLUYE RECTIFICACION DE DESCOLES CON RETIRO DE SOBRANTES Y OBSTACULOS. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM)	3.11.03	UND	8,00	329.149,09	$ 2.633.192,72
TOTAL ASOJUNTAS TUTA						**$5.322.828,76**
COSTO TOTAL CONVENIO						**$ 80.351.903,84**

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

CLÁUSULA 6. APROPIACION PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 620 Solicitud No. : 620 Fecha : 01/07/2025
Concepto : AUNAR ESFUERZOS PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS QUE INCLUYE TRABAJOS DE ROCERÍA, LIMPIEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS.

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
803	23201010010302-01-133803-16-2402045	Mantenimiento rutinario de vias - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Via terciaria rehabilitada	1.3.3.8.03	41.000.000,00
508	2320202005-15-124303-16-2402045	Via terciaria rehabilitada - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Via terciaria rehabilitada	1.2.4.3.03	34.029.075,08

TOTAL: SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS (75.029.075,08)

rizada

CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en dos desembolsos de 50% correspondientes a la vigencia fiscal 2025 , cuando 1) Un primer desembolso correspondiente a 50% una vez se suscriba el convenio solidario y se firma el acta de iniciación. 2) Un último desembolso corresponden a 50% una vez se ejecute el primer desembolso , el cual debe estar debidamente verificado y aprobado por el supervisor del convenio

Opción 1

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal

La asociación deberá presentar la factura electrónica o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por parte de supervisor.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 por LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al por LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Municipio de Tuta, serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de Tuta; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado por LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA, el número, año del convenio y el nombre de LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Tuta, informando el número y año del convenio, el nombre de LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA y el concepto de CONVENIO SOLIDARIO MT-CV-014-2025.

CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor de Municipio de Tuta, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta

corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la El municipio de Tuta; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Tuta, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del municipio de Tuta, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

I. realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago
V. Desglose discriminado o reporte de contrapartida

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación

VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de

cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones).

XXVI. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada.

XXVII. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XXVIII. Presentar ente en supervisor del convenio informes de la ejecución del convenio de forma mensual.

XXIX. Adquirir oportunamente los elementos y materiales objeto del convenio.

XXX. Dar la utilidad a los elementos adquiridos de acuerdo a las especificaciones técnicas suministradas y objeto del convenio.

XXXI. Garantizar la presencia del maestro de obra en las jornadas de trabajo.

XXXII. Hacer buen uso de los materiales buscando el cumplimiento del objetivo planteado, en caso de pérdida o mal uso de la mezcla de concreto o acero por ejecución sin aprobación técnica de la secretaria de obras publicas la junta de acción comunal se hará responsable de la reposición del mismo.

XXXIII. Presentar informe final que contenga resumen detallado de las cantidades de materiales empleados en obra con el respectivo registro fotográfico en los plazos de ejecución del convenio.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
VI. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por la secretaria de Infraestructura y movilidad.

CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
II. Por el cumplimiento del objeto del convenio
III. Por vencimiento del plazo pactado
IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total

del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.

II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

III. Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

IV. Por atraso imputable al OAC en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

V. Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del convenio, por cada orden incumplida.

VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

VIII. Por cambiar el personal presentado a la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al OAC se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio.

IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el OAC se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta [05] días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE TUTA identificado con NIT 800027292-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>10% del valor Convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5%del valor total Convenio</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>10% del valor total del Convenio</td><td>Vigente por un término no inferior a un (1) año contado a partir del acta de recibo final a satisfacción la obra</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de un (1) AÑO contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	MUNICIPIO DE TUTA identificado con NIT 800027292-3 y ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA identificada con NIT 900.166.761-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE TUTA identificado con NIT 800027292-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de 6 meses.

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución

motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el municipio de Tuta , en el sector rural, la localización plasmada en los estudios previos y el domicilio contractual es Municipio de Tuta

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS

1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas

2. Anexo 2 – Análisis del Sector

MATRICES

1. Matriz - Riesgos

CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN

Este Convenio se publicará en el SECOP en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP.

CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio Municipio de Tuta- carrera 7 No 5-53 Parque Principal – Tuta – Boyacá Tel : (+57) 310 784 9183

En constancia se firma el presente Convenio en el Municipio de Tuta , el 29 de Julio de 2025.

Por la Entidad Estatal,

OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS
Secretario Administrativo, jurídico y de contratación
DELEGADO PARA CONTRATAR

Por el OAC

CARLOS ENRIQUE SANCHEZ MEDINA
PRESIDENTE ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA

MUNICIPIO DE TUTA

NIT 800027292-3
CR 7 5 53 Tuta C.P. 158370
UNIDAD INICIAL

04/08/2025

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Registro : 1670 **Disponibilidad** : 620 **Fecha** : 31/07/2025
C.C/NIT. : 900562972 **Nombre** : ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO
Concepto : AUNAR ESFUERZOS PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS QUE INCLUYE TRABAJOS DE ROCERÍA, LIMPIEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS.

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
2		GASTOS		
23		INVERSION		
232		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
23201		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2320101		ACTIVOS FIJOS		
2320101001		EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS		
232010100103		OTRAS ESTRUCTURAS		
23201010010302		MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS		
803	23201010010302-01-133803-16-2402045	Mantenimiento rutinario de vías - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria rehabilitada	1.3.3.8.03	41.000.000,00
23202		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2320202		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2320202005		SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		
508	2320202005-15-124303-16-2402045	Vía terciaria rehabilitada - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria rehabilitada	1.2.4.3.03	34.029.075,08

TOTAL: SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS (75.029.075,08)

Firma Autorizada

Documento elaborado por 1049615642

MUNICIPIO DE TUTA

NIT 800027292-3

CR 7 5 53 Tuta C.P. 158370

UNIDAD INICIAL

02/07/2025

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 620 **Solicitud No.** : 620 **Fecha** : 01/07/2025

Concepto : AUNAR ESFUERZOS PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS QUE INCLUYE TRABAJOS DE ROCERÍA, LIMPIEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS.

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
803	23201010010302-01-133803-16-2402045		1.3.3.8.03	41.000.000,00
	Mantenimiento rutinario de vías - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria rehabilitada			
508	2320202005-15-124303-16-2402045		1.2.4.3.03	34.029.075,08
	Vía terciaria rehabilitada - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria rehabilitada			

TOTAL: SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS (75.029.075,08)

Firma Autorizada

Documento elaborado por 1049605709

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 9 Solicitud de actualización de datos de identificación

4. Número de formulario 14879364127

(415)7707212489984(8020) 000001487936412 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 6 2 9 7 2	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social

ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tuta 8 3 7

41. Dirección principal

VDA SIDERURGICA

42. Correo electrónico tutaboyaca@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 3 9 6 9 2 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 0 0 2 0 7						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7		1	4	5	5																				

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ PARRA HERNAN DARIO

985. Cargo Gestor I

Fecha generación documento PDF: 14-07-2025 02:08:21PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14879364127

(415)7707212489984(8020) 000001487936412 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 6 2 9 7 2	1	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	2 7 9	
73. Fecha	1 9 9 0 0 2 0 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 9 0 0 2 0 7	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 9 0 0 2 0 7	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14879364127

(415)7707212489984(8020) **000001487936412 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 6 2 9 7 2	1	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 9 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	6 7 6 9 5 8 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANCHEZ	MEDINA	CARLOS	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 9 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 3 5 3 8 4 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VARGAS	RUBIO	EDGAR	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 14-07-2025 02:08:21PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14879364127

(415)7707212489984(8020) **000001487936412 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 6 2 9 7 2	1	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 7 6 6 9 8 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAMARGO	PEREZ	JOSE	ANGEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 9 0 1	2 0 1 9 0 5 0 4

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 2 7 0 3 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
REYES	GUERRERO	JAIRO	GUILLERMO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 9 0 1	2 0 1 9 0 5 0 4

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 6 6 8 2 9 4 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OCHOA	BARON	ANA	LUCIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 9 0 1	2 0 2 2 0 7 0 1

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 7 6 0 3 4 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CANARIA	PARRA	HECTOR	OLIVERIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 5 0 4	2 0 2 2 0 7 0 1

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 3 6 5 3 2 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FONSECA	RIOS	BLANCA	EMILCE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 5 0 4	2 0 2 2 0 7 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 5 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14879364127

(415)7707212489984(8020) **000001487936412 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 6 2 9 7 2	1	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 7 6 9 5 8 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ	MEDINA	CARLOS	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 3 5 3 8 4 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VARGAS	RUBIO	EDGAR	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 7 4 1 9 7 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	GONZALEZ	SANDRA	YANET

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 4 9 6 0 7 9 3 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DELGADO	AVILA	SANDRA	MILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación Bancaria

Bancolombia

Paipa, 24 de Julio de 2025.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO identificado(a) con NIT No. 900562972 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	03800001967	2025/07/24	A ACTIVA

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia

Paipa, 24 de Julio de 2025.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO identificado(a) con NIT No. 900562972 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	03800001967	2025/07/24	A ACTIVA

* Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

Interior

Certificación Registro Único Comunal

Organización de Acción Comunal

1. Identificación

Tipo de Organización	Registro Único Comunal		
Asociación de Juntas de Acción Comunal	7	5164	13004

Nombre de la Organización Comunal

Asociación de Juntas de Acción Comunal Tuta

Tipo de Población	Cantidad de Afiliados
Rural	18

2. Representante Legal

Nombres y Apellidos	Número de Identificación
Hector Oliverio Canaria	6760340

3. Ubicación

Departamento	Municipio	Dirección
Boyaca	Tuta	Tuta Centro

Correo electrónico	Teléfono
tutaboyaca@hotmail.com	3127453614

Para Uso exclusivo del Ministerio del Interior

La información suministrada a traves de este certificado del Registro Unico Comunal (RUC), corresponde unicamente a la Dirección para la
Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior.

Dirección: Cra 8 # 12b 31
Correo Electronico: accioncomunal@mininterior.gov.co
Telefono: 313-8394193

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Gobierno y Acción Comunal

AUTO No. 2900 DE 2022/10/02

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA CON PERSONERIA N° 279 DE FECHA 07-02-1990

LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

En ejercicio de las facultades y competencias legales previstas en la Ley 1437 de 2011; Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, Ley 2200 de 2022, el Decreto Único Reglamentario N° 1066 de 2015; las Resoluciones 1513 de 22 de septiembre de 2021 y 0108 de 26 de enero de 2022, expedidas por el Ministerio del Interior y, en especial la Ordenanza 049 de 2018, emitida por la Asamblea de Boyacá y el Decreto Departamental 076 de 30 de enero de 2019 proferido por el Gobernador de Boyacá,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4, Artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, señala que es función de las Entidades que ejercen Inspección, Vigilancia y Control:

"Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales."

Que la Ordenanza No. 049 del 6 de Diciembre de 2018, estableció que la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal, está compuesta entre otras, por la Dirección de Participación y Acción Comunal, la cual tiene como función:

7. Ejercer las funciones de inspección, Control y Vigilancia de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado que existan en el Departamento.

Que el Artículo 1 de la Resolución 0108 del 2022, modificó el cronograma electoral señalado en el Artículo 6 de la Resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021, estableciendo los comicios electorales para las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal el día 31 de Julio de 2022

Que en razón a que la elección de dignatarios de la ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS del Municipio de TUTA , se llevó a cabo el día 31 de Julio de 2022 y en esa medida, se adelantó en vigencia de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1066 de 2015, es oportuno aplicar la referida normativa para el estudio de los requisitos establecidos para la elección y posterior inscripción de dignatarios.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.3.2.2.16 del Decreto Único 1066 de 2015, para efectos de la inscripción de dignatarios ante la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, se deberá acreditar los siguientes requisitos, así:

1. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma certificado por el secretario del organismo de acción comunal.

2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.

3. Planchas o Listas presentadas.

4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de validez de la elección de dignatarios, la Dirección de Participación y Acción Comunal procedió con el análisis jurídico de la documentación aportada por la ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS del Municipio de TUTA , encontrando que se ajusta de manera integra con los requisitos establecidos en la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.3.2.2.16 del Decreto Único 1066 de 2015.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Dirección de Participación y Acción Comunal, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a la ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS del municipio de TUTA ,Departamento de Boyacá, para el periodo comprendido entre el 2022-09-01 y el 2026-08-30 a los siguientes dignatarios:

ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS
DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Presidente	CARLOS ENRIQUE SANCHEZ MEDINA	6769585	TUNJA
Vicepresidente	EDGAR JOSE VARGAS RUBIO	19353841	BOGOTA D.C
Tesorero	SANDRA YANET MARTINEZ GONZALEZ	52741973	BOGOTA D.C
Secretario (a)	SANDRA MILENA DELGADO AVILA	1049607932	TUNJA

FISCAL

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Fiscal	MARCOS DIONICIO SANCHEZ VARGAS	74322185	PAIPA
Fiscal Suplente	HILDA BEATRIZ CASTRO CORONADO	40031627	TUNJA

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Conciliador	MARIA AGUEDA RODRIGUEZ QUIROGA	24202257	TUTA
Conciliador	DIEGO FELIPE MONTAÑEZ SALAMANCA	1055332775	TUTA
Conciliador	JORGE ALFREDO VARGAS MARTINEZ	4287746	TUTA

DELEGADOS ANTE LA ORGANIZACION DE GRADO SUPERIOR

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Delegado	SANDRA MILENA DELGADO AVILA	1049607932	TUNJA
Delegado	MARIA AGUEDA RODRIGUEZ QUIROGA	24202257	TUTA
Delegado	OCTAVIO ALONSO ALVAREZ MEDINA	17335339	VILLAVICENCIO
Delegado	EPIMENIO CORREDOR	19434768	BOGOTA D.C
Delegado	GERARDO TOCA RAMIREZ	7167244	TUNJA
Delegado	MAURICIO JIMENEZ FONSECA	4288137	TUTA
Delegado	LUIS ERNESTO FONSECA MEDINA	4287264	TUTA
Delegado	HECTOR OLIVERIO CANARIA PARRA	6760340	TUNJA

SECRETARIAS EJECUTIVAS

SECRETARIA	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Comunicaciones	HECTOR OLIVERIO CANARIA PARRA	6760340	TUNJA
Mujer	ELVA CELANDIA ACUÑA RODRIGUEZ	24201853	TUTA
Deportes	JAIRO FONSECA	4288155	TUTA
Salud	LUZ CRISTINA CALDERON CANO	23856623	PAIPA
Juventud	CARLOS ALBERTO FAGUA	716440	
Medio ambiente	FLOR MARIA OCHOA BECERRA	46680809	PAIPA

COMISIONES EMPRESARIALES

COMISIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Empresarial	GERMAN TOCA RAMIREZ	7226496	DUITAMA

Parágrafo: La inscripción de los mismos se realizará en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los dignatarios elegidos por la ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS del Municipio de TUTA , inicia el 1 de septiembre de 2022 al 30 de Junio del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al representante legal o quien haga sus veces, de la ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS del Municipio de TUTA , conforme a lo establecido en ley 1437 de 2011 articulo 70.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado el día: 2022/10/02

COMUNÌQUESE Y CÚMPLASE

SERVILIO CAICEDO ULLOA
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

Proyectó:
Revisó:

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281876340

PIB
07:25:41

Bogotá DC, 06 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ENRIQUE SANCHEZ MEDINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6769585:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NÚMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de octubre de 2025, a las 07:11:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6769585
Código de Verificación	6769585251006071123

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:17:17 AM horas del 06/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **6769585**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ MEDINA CARLOS ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

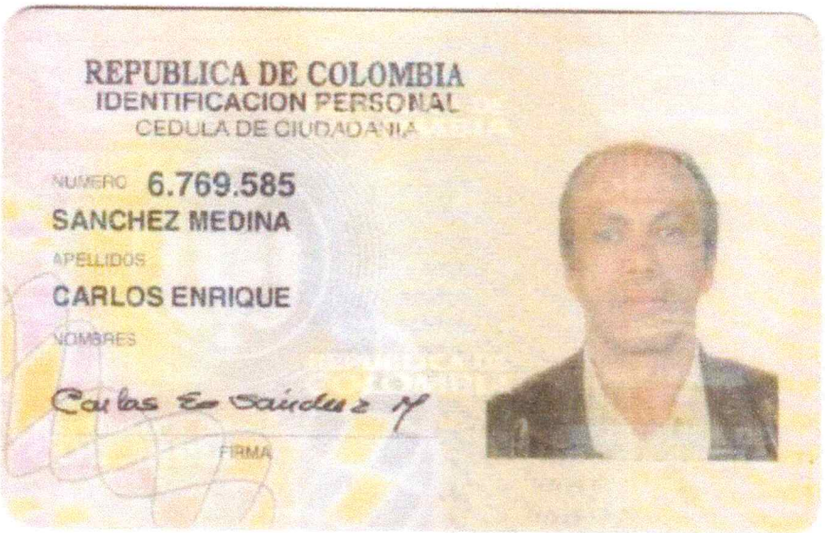
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/10/2025 07:27:38 a. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **6769585**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124444124** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 6.769.585
SANCHEZ MEDINA
APELLIDOS
CARLOS ENRIQUE
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 17-ABR-1963
TUTA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
A+
G.S. R.H
M
SEXO
29-NOV-1981 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
A-0732800-00180444-M-0006769585-20090923
0016471190A 1
7300103916

DETALLE DE LA GARANTÍA

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Id de la garantía CO1.WRT.18306186

Referencia de la garantía BY-100055421

Estado Aprobada

Justificación
- Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- Cumplimiento - Pago de salarios
- Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra

Tipo de garantía
- Contrato de seguro
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Garante SEGUROS MUNDIAL

Sub-tipo de garantía Garantía bancaria

ACTO ADMINISTRATIVO
APROBACIÓN DE GARANTÍA

Tuta, Noviembre 24 de 2025

En la fecha se procede a evaluar la Garantía única presentada por **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, con NIT: 900562972-1, con **REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía **6.769.585** expedida en **Tunja** para amparar el CUMPLIMIENTO ESTATAL, de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: GARANTIAS, del convenio No. MT-CV-014-2025 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE ROCERIA, LIMPIEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS"**

Para el efecto se recibe la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales, No BY-100055421 (ANEXO 3 POLIZA FIRMADA +RECIBO DE PAGO.pdf), de fecha 19/08/2025 expedido por la Compañía SEGUROS MUNDIAL solicitando el AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA, AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, cuales presentan el siguiente detalle:

NOTA: Se actualiza la garantía según acta de inicio de convenio. MT-CV-014-2025 de fecha 19 de agosto de 2025.

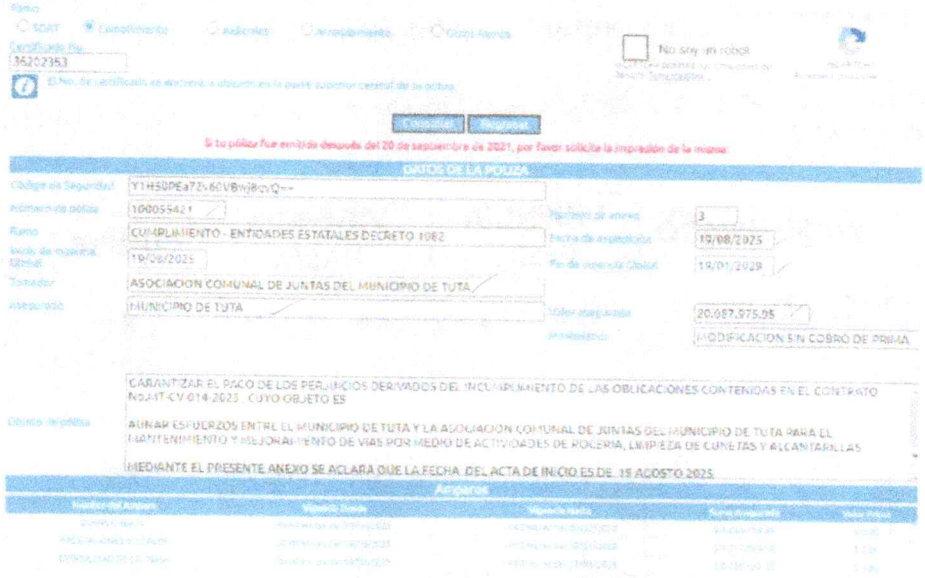
AMPARO	V/ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	CUMPLE	NO CUMPLE
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$8,035,190.38	19/08/2025	20/07/2026	X	
AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E	$4,017,595.19	19/08/2025	19/01/2029	X	

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	JORGE LUIS SANDOVAL PRIETO	OSCAR EDUARDO GARCIA ROJAS	OSCAR EDUARDO GARCIA ROJAS
Cargo:	Judicante	Delegado para Asuntos Contractuales	Delegado para Asuntos Contractuales

INDEMNIZACIONES LABORALES					
AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA	$8,035,190.38	19/08/2025	19/08/2026	X	

ITEM	CUMPLE	NO CUMPLE
Entidad Contratante Beneficiaria	X	
NIT de entidad contratante	X	
Numero de contrato amparado	X	
Tomador Contratista- Datos de identificación	X	
Firma del Tomador Contratista	X	

Comparados los amparos, valores y vigencias contenidas en la póliza analizada, se ajusta plenamente a lo solicitado en la CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: GARANTIAS del convenio MT-CV-014-2025, en consecuencia, se imparte la APROBACIÓN, a la Garantía contenida en la Póliza referida para amparar el proceso antedicho.


Ramo
SCMT Cumplimiento Judiciales Arrendamiento Otros Ramos
No soy un robot
Certificado No.
36202353
El No. de certificado se asignará a aquellas en la parte superior central de la póliza.
Consultar Regresar
Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma
DATOS DE LA POLIZA
Código de Seguridad: Y1H50PEa7ZV60VBwjBcvQ==
Número de póliza: 100055421
Ramo: CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Inicio de vigencia (Global): 19/08/2025
Tomador: ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA
Asegurado: MUNICIPIO DE TUTA
Número de anexo: 3
Fecha de expedición: 19/08/2025
Fin de vigencia (Global): 19/01/2029
Valor asegurado: 20.087.975,95
Movimiento: MODIFICACION S/N COBRO DE PRIMA
Objeto de póliza: GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.MT-CV-014-2025 , CUYO OBJETO ES
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE ROCERIA, LIMPIEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO ES DE 19 AGOSTO 2025.
Amparos
Nombre del Amparo | Vigencia Desde | Vigencia Hasta | Suma Asegurada | Valor Prima

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre	JORGE LUIS SANDOVAL PRIETO	OSCAR EDUARDO [illegible] ROJAS	OSCAR EDUARDO [illegible] ROJAS
Cargo:	Judicante	Delegado para Asuntos Contractuales	Delegado para Asuntos Contractuales

Se suscribe,

OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS
Secretario Administrativo, Jurídico y de contratación
Delegado para Asuntos Contractuales

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre	JORGE LUIS SANDOVAL PRIETO	OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS	OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS
Cargo:	Judicante	Delegado para Asuntos Contractuales	Delegado para Asuntos Contractuales

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.08.19 17:17:20 -05:00

Código de Seguridad: Y1H5lIPEa7Zv60VBwj8qvQ==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	BY-100055421	**No. ANEXO**	3	**No. CERTIFICADO**	36202353	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	19/08/2025	**SUC. EXPEDIDORA**	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	19/08/2025	24:00 Horas Del	19/01/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.562.972-1
DIRECCIÓN	VDA SIDERURGICA	**TELÉFONO**	3203969200
ASEGURADO	MUNICIPIO DE TUTA	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.027.292-3
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 5-53	**TELÉFONO**	3107849183
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE TUTA	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.027.292-3
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 5-53	**TELÉFONO**	3107849183

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO ES DE 19 AGOSTO 2025
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.MT-CV-014-2025 , CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE ROCERIA, LIMPIEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 19/08/2025	24:00 Horas Del 20/07/2026	8.035.190,38	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 19/08/2025	24:00 Horas Del 19/01/2029	4.017.595,19	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 19/08/2025	24:00 Horas Del 19/08/2026	8.035.190,38	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 20.087.975,95	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
JUBACAI SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 19/08/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - ASF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	BY-100055421	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	36202353	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/08/2025	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	19/08/2025	24:00 Horas Del	19/01/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento

FIJADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

DETALLE DE LA GARANTÍA

Id de la garantía CO1.WRT.18420765

Referencia de la garantía BY-100008729

Estado Aprobada

Justificación
- Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- Cumplimiento - Pago de salarios
- Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra

Tipo de garantía
- Contrato de seguro
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Garante SEGUROS MUNDIAL

Sub-tipo de garantía Garantía bancaria

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	284.700.000,00 COP	29/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento	
☐	CamScanner 15-08-2025 08.10 (1).pdf	CamScanner 15-08-2025 08.10 (1).pdf	Descargar De

Creado por: *ASOCIACION COMUNALDE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA ASOCIACION COMUNALDE JUNTAS DE*
18/11/2025 11:02 AM *(UTC -5 horas)*

ACTO ADMINISTRATIVO
APROBACIÓN DE GARANTÍA

Tuta, Noviembre 24 de 2025

En la fecha se procede a evaluar la Garantía única presentada por **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, con NIT: 900562972-1, con **REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía **6.769.585** expedida en **Tunja** para amparar el CUMPLIMIENTO ESTATAL, *de acuerdo a lo estipulado en la* CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: GARANTIAS, del convenio No. MT-CV-014-2025 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE ROCERIA, LIMPIEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS"**

Para el efecto se recibe la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales, No BY-100008729 (ANEXO 0 POLIZA FIRMADA +RECIBO DE PAGO.pdf), de fecha 13/08/2025 expedido por la Compañía SEGUROS MUNDIAL solicitando el AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, cuales presentan el siguiente detalle:

NOTA: Se actualiza la garantía según acta de inicio de convenio. MT-CV-014-2025 de fecha 19 de agosto de 2025.

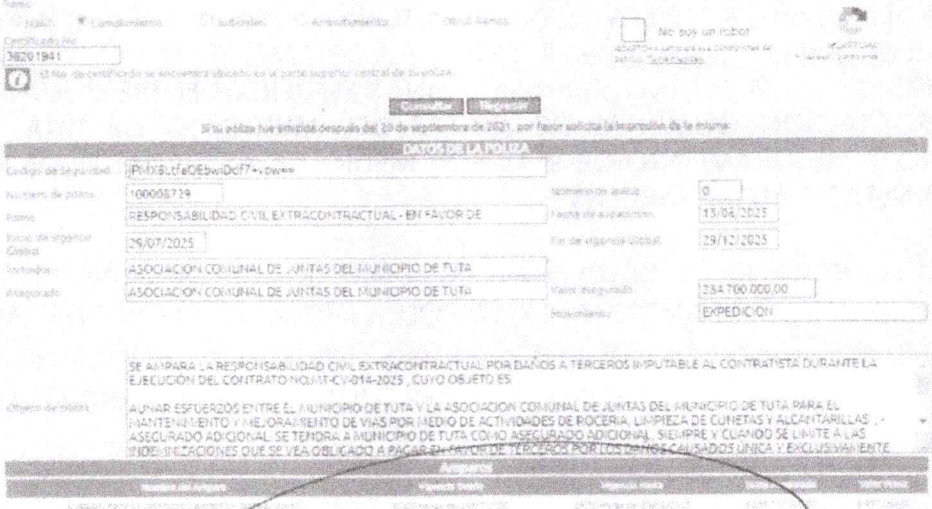
AMPARO	V/ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	CUMPLE	NO CUMPLE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$284,700,000.00	29/07/2025	29/12/2025	X	

ITEM	CUMPLE	NO CUMPLE
Entidad Contratante Beneficiaria	X	
NIT de entidad contratante	X	
Numero de contrato amparado	X	
Tomador Contratista- Datos de identificación	X	

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	JORGE LUIS SANDOVAL PRIETO	OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS	OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS
Cargo:	Judicante	Delegado para Asuntos Contractuales	Delegado para Asuntos Contractuales

Firma del Tomador Contratista	X	

Comparados los amparos, valores y vigencias contenidas en la póliza analizada, se ajusta plenamente a lo solicitado en la CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: GARANTIAS del convenio MT-CV-014-2025, en consecuencia, se imparte la APROBACIÓN, a la Garantía contenida en la Póliza referida para amparar el proceso antedicho.



Se suscribe,

OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS
Secretario Administrativo, jurídico y de contratación
Delegado para Asuntos Contractuales

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	JORGE LUIS SANDOVAL PRIETO	OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS	OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS
Cargo:	Judicante	Delegado para Asuntos Contractuales	Delegado para Asuntos Contractuales

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.08.13 16:07:12 -05:00

Código de Seguridad: jPMX8LtfaOEbwiDdf7+vOw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	BY-100008729	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	36201941	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/08/2025	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	29/07/2025	24:00 Horas Del	29/12/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAME	No. DOC. IDENTIDAD	900.562.972-1
DIRECCIÓN	VDA SIDERURGICA	TELÉFONO	3203969200
ASEGURADO	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAME	No. DOC. IDENTIDAD	900.562.972-1
DIRECCIÓN	VDA SIDERURGICA	TELÉFONO	3203969200
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.MT-CV-014-2025 , CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE ROCERIA, LIMPIEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE TUTA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAME, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE MUNICIPIO DE TUTA BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE TUTA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	477.360,00
PATRONAL	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 284.700.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
JUBACAI SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	477.360,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	477.360,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	91.648,00
TOTAL A PAGAR	$	574.008,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 13/08/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PALSA - ASFI

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	BY-100008729	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	36201941	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/08/2025	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	29/07/2025	24:00 Horas Del	29/12/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento

FILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	6769585
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CARLOS ENRIQUE SANCHEZ MEDINA
CIUDAD/MUNICIPIO:	TUTA	DEPARTAMENTO:	BOYACA
DIRECCIÓN:	VEREDA RESGUARDO SECTOR SIDERURGICA	TELÉFONO:	7444444
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	4628764081			TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	octubre	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	octubre	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/11/20			NÚMERO AUTORIZACIÓN:			9994751066

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 227,800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227,800	$ 0	$ 227,800
SUBTOTALES:										**$ 227,800**	**$ 0**	**$ 227,800**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 178,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178,000	$ 0	$ 0	$ 178,000
SUBTOTALES:													**$ 178,000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 178,000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 7,500	$ 7,500	$ 0	$ 0	$ 7,500
SUBTOTALES:									**$ 7,500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 7,500**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																				ARP				PARAFISCALES										
																											PENSIÓN									SALUD																													
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 6769585	SANCHEZ MEDINA CARLOS ENRIQUE	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.423.500				NO																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1,423,500	$ 227,800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227,800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1,423,500	$ 178,000	$ 0	$ 178,000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1,423,500	$ 6769585	$ 7,500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 413.300

Planilla Pagada
SOI
Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	6769585
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CARLOS ENRIQUE SANCHEZ MEDINA
CIUDAD/MUNICIPIO:	TUTA	DEPARTAMENTO:	BOYACA
DIRECCIÓN:	VEREDA RESGUARDO SECTOR SIDERURGICA	TELÉFONO:	7444444
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4626986125**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES septiembre AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES septiembre AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/10/21	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9994393235

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800	$ 0	$ 227.800
SUBTOTALES:										**$ 227.800**	**$ 0**	**$ 227.800**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 178.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000	$ 0	$ 0	$ 178.000
SUBTOTALES:													**$ 178.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 178.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 7.500	$ 7.500	$ 0	$ 0	$ 7.500
SUBTOTALES:									**$ 7.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 7.500**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																				SEGURIDAD SOCIAL																												PARAFISCALES									
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN								SALUD						ARP						DÍAS COT	IBC	CCF	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU																		

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	6769585
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CARLOS ENRIQUE SANCHEZ MEDINA
CIUDAD/MUNICIPIO:	TUTA	DEPARTAMENTO:	BOYACA
DIRECCIÓN:	VEREDA RESGUARDO SECTOR SIDERURGICA	TELÉFONO:	7444444
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**4626986109**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES agosto	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES agosto	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:		33			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/10/21	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9994393227

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.700	$ 0	$ 227.800	$ 4.700	$ 232.500
SUBTOTALES:										**$ 227.800**	**$ 4.700**	**$ 232.500**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 178.000	$ 0	$ 3.700	$ 0	$ 178.000	$ 3.700	$ 0	$ 181.700
SUBTOTALES:													**$ 178.000**	**$ 3.700**	**$ 0**	**$ 181.700**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 7.500	$ 7.500	$ 200	$ 0	$ 7.700
SUBTOTALES:									**$ 7.500**	**$ 200**	**$ 0**	**$ 7.700**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PARAFISCALES | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que ,MARTINEZ CORREDOR JAIME ENRIQUE identificado(a) con CC No, 4287739 registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
NI 900562972 ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	**Fecha de inicio de cobertura:21/11/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 1**

Esta certificación se expide en la ciudad de TUNJA. el 24 de noviembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_1_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que ,CASTRO FIGUEREDO ANTONIO MARIA identificado(a) con CC No, 4287261 registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
NI 900562972 ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	**Fecha de inicio de cobertura:21/11/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 1**

Esta certificación se expide en la ciudad de TUNJA. el 24 de noviembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_1_FR16 v_019

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que ,MEDINA RIOS HECTOR LEONEL identificado(a) con CC No, 4287937 registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
NI 900562972 ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	**Fecha de inicio de cobertura:21/11/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 1**

Esta certificación se expide en la ciudad de TUNJA. el 24 de noviembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v. 010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que ,HURTADO RONDON LUIS ALFONSO identificado(a) con CC No, 1056572143 registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
NI 900562972 ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	**Fecha de inicio de cobertura:21/11/2025** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 1**

Esta certificación se expide en la ciudad de TUNJA. el 24 de noviembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFO_0_2_FR12 v_05

MIS_4_1_3_FR13 v_010

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1056572143
NOMBRES	LUIS ALFONSO
APELLIDOS	RONDON GALVIS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	TUTA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A. -CM	CONTRIBUTIVO	01/11/2020	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	11/26/2025 08:50:48	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	4287937
NOMBRES	HECTOR LEONEL
APELLIDOS	MEDINA RIOS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	TUTA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2016	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	11/25/2025 10:28:38	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La *información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por* las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	4287261
NOMBRES	ANTONIO MARIA
APELLIDOS	CASTRO FIGUEREDO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	TUTA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/10/2019	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	11/25/2025 10:27:46	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	4287739
NOMBRES	JAIME ENRIQUE
APELLIDOS	MARTINEZ CORREDOR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	TUTA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A. -CM	CONTRIBUTIVO	06/09/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	11/25/2025 10:25:56	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La *información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen* Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONVENIO SOLIDARIO MT-CV 014-2025		
Organización	ASOCIACION COMUNAL	
Nit	900562972-1	RUC: 7- 5164 – 13002
Municipio	Tuta	
Departamento	Boyacá	
Representante Legal	Carlos Enrique Sánchez Medina	
teléfono	3203969200	
Correo electrónico	tutaboyaca@gmail.com	

METODOLOGÍA

De acuerdo con las necesidades, lo que requiere la comunidad es: Rocería, limpieza de cunetas en tierra y revestidas, limpieza de alcantarillas y retiro de escombros

1. Se contratará por parte de Asociación Comunal el personal indicado, evaluando las hojas de vida según su experiencia e idoneidad para el desarrollo del convenio.
2. Se procederá al desarrollo de las actividades previstas en el convenio según especificaciones.
3. Adelantar el seguimiento a la ejecución del proyecto, cumplimiento de norma, alcance contractual y hasta el límite del presupuesto asignado.
4. Informes semanales del alcance del convenio.

El convenio a desarrollar por parte de la asociación comunal del Municipio de Tuta, cuyo objeto es, "AUNAR ESFURZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE ROCERÍA, LIMPEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS", se desarrollará en cuatro etapas así:

Etapa 1: Organización
Etapa 2: Preparación de actividades (Verificación del estado actual de las cunetas y alcantarillas)
Etapa 3: Ejecución de la idea central del proyecto
Etapa 4: Finalización y evaluación

ETAPA 1: ORGANIZACIÓN: En esta primera etapa del proyecto se organizarán, alistarán las diferentes actividades a realizar, se estipularán los alcances, metas y se coordinará el cronograma de actividades. Acciones a realizar en esta 1a Etapa:

a) Socialización del convenio por parte de la Asociación Comunal con cada una de las juntas de acción comunal del Municipio de Tuta
b) Creación de comités de apoyo
c) Elaboración del cronograma de actividades
d) Determinar las estrategias de promoción y difusión del proyecto a través de publicidad impresa, medios de comunicación y redes sociales.

ETAPA 2: PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES: A través de la buena planeación de actividades, se busca que el convenio tenga el alcance esperado en la comunidad.

Acciones a realizar en la 2da Etapa:

a. Coordinar los sitios de encuentros y puntos a intervenir, fechas para el desarrollo de las actividades con la comunidad.
b. Planear con los comités de apoyo, las diferentes actividades a realizar.

ETAPA 3: EJECUCIÓN DE LA IDEA CENTRAL DEL PROYECTO: En esta tercera etapa del convenio, se estipulan estrategias para llevar a feliz término la ejecución de actividades, asignando a cada una de ellas, los adecuados recursos humanos, materiales y técnicos. Acciones a realizar en la 3ra Etapa:

a) Se desarrollarán (2) frentes de trabajo, para dar inicio y cumplimiento del convenio
   - Primer frente: Regencia, Estanquito, Salvial y San Nicolás
   - Segundo frente: Leonera, Agua Blanca y Resguardo santa Teresa
b) Se harán los informes semanales del avance del convenio

ETAPA 4: FINALIZACIÓN Y EVALUACIÓN: Entrega de informes sustentados con fotografías georreferenciadas del antes y el después de las actividades propuestas en el objeto del convenio.

ACTIVIDADES

Para poder ejecutar el convenio se deben realizar las siguientes actividades:

#	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	DOCUMENTO
1	ROCERÍA A CADA LADO DE LA VIA O ZONA NECESARIA PARA LA BUENA VISIBILIDAD (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM)	HA	0.6	$ 724.814.79	$434.888.874	INFORME SEMANAL CON REGISTRO FOTOGRÁFICO
2	LIMPEZA DE CUNETAS EN TIERRA CON RECTIFICACIÓN DE SALIDAS Y DESCOLES, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LAZONA DE LA VÍA	ML	500	$ 9.377.10	$ 4.688.550	INFORME SEMANAL CON REGISTRO FOTOGRÁFICO
3	LIMPEZA DE CUNETAS REVESTIDAS CON RECTIFICACION DE SALIADAS Y DESCOLES, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LAZONA DE LA VÍA	ML	1.500	$ 5.694.79	$ 8.542.185	INFORME SEMANAL CON REGISTRO FOTOGRÁFICO
4	LIMPEZA DE ALCANTARILLAS CON DIAMETRO MENOR O IGUAL A 36 PULGADAS, INCLUYE RECTIFICACIÓN DE DESCOLES CON RETIRO DE SOBRANTES Y O0BSTACULOS (INCLUYE ACRARREO LIBRE HASTA 5 KM)	UN	65	$ 329.140.09	$ 21.394.105.85	INFORME SEMANAL CON REGISTRO FOTOGRÁFICO
SUBTOTAL					$ 35.060.315.46	
ADMINISTRACIÓN					$ 2.454.222.08	
TOTAL					**$ 37.514.537.54**	

La Asociación Comunal del Municipio de Tuta se compromete a realizar limpieza de cunetas, rocería y limpieza de alcantarillas como aportes a la contrapartida según presupuesto correspondiente a $ 5.322.828.76 (CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTIDOSMIL, OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 76 CENTAVOS) distribuidos así:

#	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	DOCUMENTO
1	ROCERÍA A CADA LADO DE LA VIA O ZONA NECESARIA PARA LA BUENA VISIBILIDAD (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM)	HA	0.06	$ 724.814.79	$ 43.488.89	INFORME SEMANAL CON REGISTRO FOTOGRÁFICO
2	LIMPEZA DE CUNETAS EN TIERRA CON RECTIFICACIÓN DE SALIDAS Y DESCOLES, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LAZONA DE LA VÍA	ML	100	$ 9.377.10	$ 937.710.00	INFORME SEMANAL CON REGISTRO FOTOGRÁFICO
3	LIMPEZA DE CUNETAS REVESTIDAS CON RECTIFICACION DE SALIADAS Y DESCOLES, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LAZONA DE LA VÍA	ML	300	$ 5.694.79	$ 1.708.497.00	INFORME SEMANAL CON REGISTRO FOTOGRÁFICO
4	LIMPEZA DE ALCANTARILLAS CON DIAMETRO MENOR O IGUAL A 36 PULGADAS, INCLUYE RECTIFICACIÓN DE DESCOLES CON RETIRO DE SOBRANTES Y O0BSTACULOS (INCLUYE ACRARREO LIBRE HASTA 5 KM)	UN	8	$ 329.140.09	$ 2.633.192.72	INFORME SEMANAL CON REGISTRO FOTOGRÁFICO
TOTAL ASOCIACIÓN COMUNAL					**$ 5.322.828.76**	

Carlos E Sánchez M

Carlos Enrique Sánchez Medina

C.C. No. 6769585 de Tunja

ASOJUNTAS TUTA
Progreso y Desarrollo

Personería Jurídica No. 0279 febrero 7 de 1990

Tuta, octubre 07 de 2025

CUENTA DE COBRO

ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA NIT 800027292-3

DEBE A:

ASOCIACION COMUNAL DEL MUNICIPO DE TUTA NIT 900562972-1

LA SUMA DE $ 37.514.537.54 (TREINTAY SIETE MILLONES, QUINIENTOS CATORCEMIL, QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE) CORRESPONDIENTE AL 50% DEL PRIMER DESEMBOLSO DEL CONVENIO SOLIDARIO MT-CV-014-2025, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFURZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TUTA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE ROCERÍA, LIMPEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS.

Carlos E Sánchez M

Carlos Enrique Sánchez Medina
C.C. No. 6769585 de Tunja
REPRESENTANTE LEGAL